

RESOLUCIÓN PGG No. **2018040**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL
ECUADOR, EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO

- Que, el 19 de noviembre de 2012, EP PETROECUADOR y la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., suscribieron el Contrato No. 2012045 para la "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES PARA ALMACENAR: NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIESEL (200.000 BLS) EN REFINERÍA ESMERALDAS", por un monto de cuarenta y siete millones novecientos sesenta y siete mil ochenta y cinco 61/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 47,967.085,61) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la cancelación del anticipo;
- Que, el 25 de noviembre de 2014, el Gerente de Refinación autorizó la suscripción de una Orden de Trabajo entre EP PETROECUADOR y la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., por un monto de USD 3,167,997.34 (Tres millones ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y siete 34/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA;
- Que, el 6 de noviembre de 2015, EP PETROECUADOR y la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., suscribieron el contrato complementario REF No. 2015217, cuyo objeto es "Incremento en cantidades de obras y rubros nuevos al contrato principal No. 2012045, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES PARA ALMACENAR: NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIESEL (200.000 BLS) EN REFINERÍA ESMERALDAS", por un monto de USD 54,684,903.13 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos tres 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de diez y nueve (19) meses, contados a partir de la finalización del plazo contractual del contrato principal;
- Que, la suma total del Contrato principal No. 2012045, la Orden de Trabajo y su Complementario REF No. 2015217, suscritos entre EP PETROECUADOR y TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., asciende al monto de USD 105,819,986.08, sin incluir el IVA;
- Que, mediante memorando No. 00006-RPRY-REE-2017 de 14 de febrero de 2017, el equipo de fiscalización del contrato No. 2012045 y su complementario No. 2015217, remitió al Administrador el "Informe técnico – económico respecto a incumplimientos contractuales de los contratos 2012045 y 2015217", en el que, en sus partes pertinentes señala: "...Mediante oficio N° 1100-PMO-2017 del 11 de enero de 2017 y amparado en la cláusula DECIMA SEGUNDA, la Administración del contrato solicitó a la contratista: 'REMITIR LO REQUERIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO 2012045, REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN, ESTO ES, LO CORRESPONDIENTE A SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS LEGALES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS O QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO Y QUE SUSTENTEN LA FIGURA DE SUBCONTRATACIÓN.' (...) Finalmente la contratista con oficio N° GAF-047-2017 de 31 de enero de 2017, remite información indicando textualmente lo siguiente: 'En atención al oficio de la referencia y como alcance a nuestra carta de respuesta No. GAF-027-17 del 13 de

2018040

enero del 2017, me permito adjuntar copias de los subcontratos suscritos con las compañías INDIGI S.A., y VESTSACER, por medio de los cuales TESCA S.A., ha subcontratado bienes y servicios directamente relacionados con los rubros principales al contrato principal 2012045, OT pernos 2012045-00 y contrato complementario 2015-217.' (...) La contratista en la información proporcionada mediante oficio N° GAF-047-2017, presenta un cuadro resumen de los contratos celebrados con sus subcontratistas, expuesto a continuación:

CONTRATANTE	FECHA DE CONTRATO	N° DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ESTADO
INDIGI	17/12/2012	12-175-003	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES	\$ 4,943,257.40	CERRADO
VESTSACER	30/11/2015	SNV1	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES	\$ 21,381,951.56	CERRADO
VESTSACER	30/11/2015	SNV2	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES	\$ 15,050,566.20	CERRADO
INDIGI	28/09/2016	SNI1	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES	\$ 19,971,832.25	ACTIVO
SUMA DE SUBCONTRATACIÓN				\$ 61,347,607.41	

Que, en las conclusiones del informe descrito en el considerando precedente, el equipo de fiscalización señala: "...1. El equipo de fiscalización una vez que ha procedido con la revisión y análisis apegado a la normativa legal vigente, específicamente lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN; y una vez que la Contratista en la información presentada, revela la existencia de subcontrataciones y cesión de contratos entre subcontratistas, las mismas que no fueron autorizadas por ninguna de las administraciones que han intervenido durante la ejecución del contrato, ni por ningún funcionario autorizado para el efecto, y que de la suma total de los subcontratos y acuerdos de cesión celebrados entre las empresas que constan en la documentación presentada por la contratista, se determina que el porcentaje de subcontratación supera el permitido en el contrato N° 2012045 para subcontratar. 2. Se determina un incumplimiento con respecto al retraso del avance de los trabajos de acuerdo al cronograma valorado (...) el artículo 71 CLÁUSULAS OBLIGATORIAS de la LOSNCP determina que las multas serán impuestas por retardo o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado; es decir, la Ley determina que el incumplimiento en el retraso en el avance del cronograma valorado de trabajos conlleva penalidad.";

Que, el Administrador del Contrato, mediante Memorando No. 00014-PMO-2017 de fecha 14 de febrero de 2017, remitió al Gerente de Refinación de EP PETROECUADOR, el "Informe Técnico y Económico de incumplimientos contractuales relacionados con los contratos No. 2012045 y 2015217 del Proyecto "Construcción y Montaje de tres tanques para almacenar NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIESEL (200.000 BLS) EN REFINERÍA ESMERALDAS", en cuyas conclusiones manifiesta lo siguiente: "...Revisado el informe de Fiscalización, esta Administración concuerda con la conclusión No. 1 del equipo fiscalizador y considerando que la Contratista en la información presentada, revela la existencia de subcontrataciones y cesión de contratos entre subcontratistas, las mismas que no fueron autorizadas por ninguna de las administraciones que han intervenido durante la ejecución del contrato, ni por ningún funcionario autorizado para el efecto; que de la suma total de los subcontratos y acuerdos de cesión celebrados entre las empresas que constan en la documentación presentada por la contratista, es de USD 61,347,607.41, valor que supera el 30% (USD 14,390,125.68) incurriendo en incumplimiento de lo establecido en la cláusula Décima Segunda del contrato No. 2012045;

En la segunda conclusión el equipo de Fiscalización determina un incumplimiento por el retraso del avance de los trabajos de acuerdo al cronograma valorado, y en

cdul . R

2018040

su análisis establece que existe un desfase aproximado del 36%, este retraso configura un incumplimiento y contraviene el artículo 71 CLÁUSULAS OBLIGATORIAS y numeral 1 del Artículo 94 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (...); y recomienda iniciar el proceso de terminación unilateral del contrato 2012045 y su complementario 2015217;

- Que, el 20 de febrero de 2017, mediante Oficio No. 04829-CCI-OSC-2017 de 17 de febrero de 2017, EP PETROECUADOR notificó a TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., el inicio del trámite de terminación anticipada y unilateral del Contrato No. 2012045 y su Complementario REF No. 2015217, en donde se le informa de los incumplimientos en los que habría incurrido, que constan en los informes del equipo de fiscalización y del administrador del contrato, señalados en los considerandos precedentes;
- Que, mediante oficio N° GAF-122-2017 de 7 de marzo de 2017, TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., contestó al oficio No. 04829-CCI-OSC-2017 de 17 de febrero de 2017, remitido por EP PETROECUADOR;
- Que, el Administrador del Contrato No. 2012045 y Complementario REF No. 2015217, mediante Memorando No. 00010-RPRY-REE-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, remitió al Gerente de Refinación de EP PETROECUADOR, su informe desvirtuando cada uno de los argumentos expuestos por la Contratista en el oficio GAF-122-2017; y, en cuya parte pertinente concluye lo siguiente: "...De lo expuesto en el presente documento y luego de la revisión del oficio GAF-122-2017 y sus anexos del 7 de marzo de 2017, en lo que corresponde a los aspectos técnicos, la contratista TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., no ha remediado ni ha justificado el incumplimiento relacionado con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN del contrato 2012045, tampoco ha remediado el RETRASO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, incumplimientos notificados por EP PETROECUADOR a la contratista mediante el oficio No 04829-CCI-OSC-2017, del 17 de febrero de 2017...";
- Que, el Subgerente de Proyectos de la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, mediante Memorando No. 00100-PRY-INP-2017 de fecha 5 de abril de 2017, remitió al Gerente de Refinación, su criterio técnico referente a la Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato No. 2012045 y Complementario REF No. 2015217, en el que concluye: " (...) Se verificó que se ha cumplido con la presentación de la documentación de los requisitos que establece el procedimiento "ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR EP PETROECUADOR" para el trámite de Terminación Unilateral;
- La causal en la que se ha basado la fiscalización y administración para recomendar la Terminación Unilateral con la Contratista TESCA, está basada en el incumplimiento de la cláusula décimo segunda, referente a la cesión de contratos, al haber superado el monto de subcontratación y no haber obtenido las respectivas autorizaciones para hacerlo"; y, recomienda continuar con el trámite de terminación unilateral del contrato;
- Que, mediante memorando No. 00059-RPRY-REE-2017 de 4 de diciembre de 2017, el equipo de fiscalización del contrato 2012045 y su complementario 2015217, presentó al administrador, el informe de liquidación técnico económica del contrato, en el que, entre otros aspectos, señaló: "...IX. INFORME DE CONTRALORÍA La Contraloría General del Estado, mediante informe de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos N° DASE-0029-2017, aprobado el

03 de marzo de 2017, correspondiente al Examen Especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución del Contrato 2012045 y complementario 2015217, estableció varias recomendaciones; mismas que (...) han sido considerados en esta liquidación. **9.1 RUBRO DE INGENIERÍA BÁSICA INCLUIDO EN EL CONTRATO COMPLEMENTARIO** La Contraloría General del Estado, a través del Informe aprobado N° DASE-0029-2017 EP PETROECUADOR recomienda al Gerente de Refinación que disponga al Administrador del Contrato verificar los pagos realizados por este concepto y de haberlos realizado, gestionar la recuperación de los valores que hubieren sido pagados por concepto de ingeniería básica, que consta como rubro nuevo en el Formulario 2 del Contrato Complementario 2015217. El cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado es mandatorio por cuanto el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que será atribución de esta entidad exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informe de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas, por lo que en esta liquidación se recupera el valor de UDS 608.503.29. **9.3 SOBREVALORACIÓN** Conforme consta en el Informe General emitido por la Contraloría General del Estado, DASE-0029-2017, con corte a abril del 2016, en la página 59, Conclusiones, del análisis que realiza entre el contrato suscrito entre EP PETROECUADOR y TESCA Ingeniería del Ecuador S.A., para los rubros de obra civil por USD 24'863.042,63, de esta con VESTSACER S.A. por el mismo objeto por USD 21'381.951,56, y de esta última por el mismo objeto con INDIGI S.A. por USD 9'839.870,81; el informe definitivo concluye que existe una sobrevaloración en la contratación por USD 15'023.171,82. Mediante Oficio No. 20515 DPRyC-GP, de 10 de julio de 2017, el Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado, remite a EP PETROECUADOR el Informe con indicios de responsabilidad penal No. DASE-0009-2017, documento donde se analizó la ejecución del contrato 2012045 y se señala en sus conclusiones que existió sobrevaloración en el monto del contrato, por lo que dando cumplimiento al artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría, remite el expediente a la Fiscalía del Estado a fin de que inicie la investigación y de considerarlo pertinente la prosecución de juicios por los delitos de Peculado y Tráfico de Influencias. En consideración de que la determinación de sobrevaloración en este contrato está en trámite de la Fiscalía General del Estado, entidad que determinará o no la sobrevaloración analizada por la Contraloría General del Estado, en esta liquidación no se ha considerado dichos valores. (...) **XI. CONCLUSIONES** 10.1 El anticipo aún no se ha devengado al 100% hasta la fecha de liquidación. 10.2 Del análisis de plazos contractuales se observa que el plazo está aún vigente y la fecha de terminación contractual es el 21 de diciembre de 2017. 10.3 El contrato principal luego de la firma del Contrato Complementario es de \$50.887.858,99. 10.4 El monto de los rubros nuevos del Contrato Complementario es \$51.764.129,75. 10.5 El avance económico del proyecto obtenido de las planillas presentadas por TESCA es el 42.68% mientras que el verificado en esta liquidación es de 26.44%. 10.6 Los montos planillados por TESCA que corresponden al Contrato Principal: \$26.001.962,13; al Contrato Complementario \$15.990.448,66; a la Orden de Trabajo \$3.167.997,34, los que nos da un total planillado de \$45.160.408,13. 10.7 Los resultados de la liquidación aplicada son: Contrato Principal \$16.407.700,92, Contrato complementario \$ 9.391.337,51 y Orden de Trabajo \$ 2.178.975,27, lo que nos da un total de \$ 27.978.013,71 (...);

Que, el Administrador del Contrato No. 2012045 y Complementario REF No. 2015217, mediante Memorando No. 00142-PMO-2017 de 13 de diciembre de 2017, remitió al Gerente de Refinación de EP PETROECUADOR, el "Informe de Liquidación Técnica y Económica del Contrato 2012045 y su Complementario REF 2015217", donde consta los datos generales, análisis técnico económico; liquidación



2018040

económica del contrato principal, complementario, orden de trabajo y anticipo; liquidación de plazos, información que será considerada para la liquidación del referido contrato; y en la recomendación del documento señaló: "(...) en base a la liquidación técnica y económica de los contratos 2012045 y su complementario REF 2015217 y la orden de trabajo, realizada por el equipo de fiscalización y presentada mediante memorando 059-RPRY-REE-2017, esta Administración recomienda continuar con el proceso de terminación unilateral iniciada por EP PETROECUADOR y comunicada a la contratista mediante oficio 4829-CCI-OSC-2017 (...)";

- Que, dentro del término concedido, la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., no ha remediado ni justificado satisfactoriamente los incumplimientos señalados tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley en los siguientes casos: "1. Por incumplimiento del Contratista (...) 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
- Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el trámite a seguirse para la terminación unilateral de los contratos, en concordancia con el artículo 146 de su Reglamento General que regula sobre la configuración de la declaratoria de terminación unilateral mediante resolución y su respectivo contenido y notificación;
- Que, el presente trámite ha observado todos los requisitos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1 Declarar terminado en forma unilateral y anticipada el Contrato No. 2012045, Orden de Trabajo y Complementario REF No. 2015217, suscritos con la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., para la "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES PARA ALMACENAR: NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIESEL (200.000 BLS) EN REFINERÍA ESMERALDAS" por cuanto el contratista incurrió en las causales previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que de los informes del equipo de fiscalización y del administrador del contrato se desprende que realizó subcontrataciones sin la autorización de EP PETROECUADOR, las cuales, además, superaron el monto permitido en la ley y en el contrato; e incumplió disposiciones contractuales.

Art. 2 Declarar contratista incumplido a la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., con RUC 1790342964001, por haber incumplido las obligaciones estipuladas en el Contrato No. 2012045, Orden de Trabajo y Complementario REF No. 2015217, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES PARA ALMACENAR: NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIESEL (200.000 BLS) EN REFINERÍA ESMERALDAS"



2018040

Art. 3 Disponer a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento de EP PETROECUADOR notifique con la presente Resolución a la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., en el domicilio de la Contratista, a la que se adjuntará en calidad de habilitante el Informe de Liquidación Técnica Económica contenida en el memorando No. 00142-PMO-2017 de 13 de diciembre de 2017; proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y efectúe las gestiones pertinentes para la publicación de la misma en la página institucional de EP PETROECUADOR.

Art. 4 Disponer a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento de EP PETROECUADOR, informe al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP en el término máximo de setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente resolución a la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., la constancia de la notificación realizada, respecto de la resolución de terminación anticipada y unilateral del Contrato No 2012045, Orden de Trabajo y su Complementario REF No. 2015217, a fin de que proceda con la inclusión en el Registro de Incumplimientos, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Art. 5 Disponer a la Subgerencia de Finanzas de EP PETROECUADOR, notificar a SEGUROS ORIENTE S.A., y MAPFRE ATLAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., instituciones que otorgaron las garantías establecidas en el Contrato No. 2012045 y complementario REF No. 2015217, informando sobre la Resolución de Terminación Unilateral de los Contratos y disponiendo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en su totalidad.

Art. 6 Disponer a la Subgerencia de Finanzas de EP PETROECUADOR notifique a la empresa TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta resolución, cancele a EP PETROECUADOR el monto del anticipo no devengado, que consta en el Informe de Liquidación Técnica y Económica del Contrato 2012045, Orden de Trabajo y su Complementario REF 2015217, contenido en el memorando No. 00142-PMO-2017 de 13 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 de su Reglamento General.

Art. 7 Disponer a la Subgerencia de Finanzas de EP PETROECUADOR para que en el evento de que TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., no realice el pago dentro del término concedido, se proceda con la ejecución de la Garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado, de conformidad con las norma señaladas en el artículo precedente.

Art. 8 Disponer a la Subgerencia de Proyectos de la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, establezca el avance físico de las obras.

Art 9 Disponer a la Subgerencia de Finanzas y Procuraduría de EP PETROECUADOR, el inicio inmediato de las acciones administrativas previas de cobro de los valores pendientes de pago a favor de EP PETROECUADOR y que se imputan a la Contratista TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A., como resultado de la Liquidación Técnica Económica, contenida en el memorando No. 00142-PMO-2017 de 13 de diciembre de 2017, en aplicación del "PROCESO: GESTIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"; y, de ser el caso, el inicio de las acciones legales que correspondan.



2018040

Art. 10 Encargar de la ejecución de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, Subgerencia de Finanzas, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subgerencia de Proyectos de la Gerencia de Refinación y Procuraduría, de EP PETROECUADOR en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a **26 MAR. 2018**


Ing. Carlos Tejada P.
GERENTE GENERAL
EP PETROECUADOR



Elaborado por: Alexander Zapata Ruiz
Revisado por: Ing. A. De La Vega / Ing. G. Garcés / Ing. M. Gallegos / Dr. L. Berrazueta / Dr. N. López / Dra. I. Charvet
Aprobado por: Ing. Sául Galarza I.

